

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

AES ILUMINA, LLC
Promovente

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
Promovida

CASO NÚM.: CEPR-QR-2017-0003

ASUNTO: Término para expresarse.

RESOLUCIÓN

El 5 de mayo de 2017, AES Ilumina, LLC, presentó una querrela contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) en la que solicitó a la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) aclarar si las disposiciones estatutarias y reglamentarias relacionadas con el cargo regulatorio anual a las compañías de servicio eléctrico permiten a la Autoridad negarse a reembolsar a AES Ilumina, LLC, el pago de dicho cargo, entre otras cosas. El 24 de mayo de 2017, la Autoridad presentó una moción mediante la cual provee la información de su representante legal. De otra parte, la Autoridad solicitó un término adicional de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de vencimiento del término original, para presentar su posición en relación a la Querrela presentada por la Promovente.

Según surge de la página cibernética del Servicio Postal de los Estados Unidos, la referida notificación estuvo disponible para recogido (*available for pickup*) el 6 de mayo de 2017. En consecuencia, el término de veinte (20) días que tenía la Autoridad para presentar alegaciones responsivas venció el 26 de mayo de 2017, según las disposiciones de la Sección 4.02 del Reglamento 8543.

La Comisión **CONCEDE** a la Autoridad un término adicional de veinte (20) días para presentar la posición de la Autoridad en relación a la Querrela presentada por la Promovente. En consecuencia, la Autoridad deberá presentar sus alegaciones responsivas en o antes del 15 de junio de 2017.

Finalmente, se **ORDENA** a las partes, de forma prospectiva, notificar cualquier escrito presentado ante la Comisión, a la Lcda. Rebecca Torres Ondina en las siguientes direcciones:

P.O. Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

rebecca.torres@prepa.com



Notifíquese y publíquese.

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado
Presidente Interino

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó por mayoría de sus miembros el 2 de junio de 2017 y que en esta fecha copia de esta Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2017-0003 fue notificada mediante correo electrónico a rebecca.torres@prepa.com y a obed.santos@aes.com. Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy he procedido con el archivo en autos y he enviado copia de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

AES Ilumina, LLC

PO Box 1890
Guayama, P.R. 00785

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de junio de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria